

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 041/2023

La Paz, 23 de febrero de 2023

**REF.: NOTA CAR/MDPYEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0020/2023
DE 09/02/2023, DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS
DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota CAR/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0020/2023 de 09/02/2023, del Viceministerio de Políticas de Industrialización dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que remite; el Decreto Supremo N° 4860, que faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT; Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 018.2023, que aprueba el Reglamento Técnico “Etiquetado para Hilos que contengan Fibra de Alpaca”.



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Angel E.
Burga E.
A.A.

D.G.L.
Adhemar
Huarita M.
A.A.

G.N.J.
Mónica
García S.
A.A.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/arhm/mpgs
CC: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Aduana Nacional
INGRESO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FECHA: 10/02/2023
HORA: 14:04
Cantidad Total de Fojas: 18
Nº: AN 02023/2912
CLAVE: 77189
Firma: [Signature]

[Signature]
Walter A. Churqui L.
A.N.

09 FEB. 2023

La Paz,
CAR/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0020/2023

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL
Presente. -

Ref.: REMISION DECRETO SUPREMO N° 4860, RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 018.2023, REGLAMENTO TECNICO "ETIQUETADO PARA HILOS QUE CONTENGAN FIBRA DE ALPACA"

De mi consideración,

Mediante la presente, tengo a bien poner en su conocimiento, que en fecha 11 de enero de la presente gestión, fue publicado el Decreto Supremo N° 4860, que faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT; asimismo establece en su **Disposición Transitoria Primera**, que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobará mediante resolución Ministerial el Reglamento Técnico "Etiquetado para Hilos que contengan fibra de Alpaca", en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del referido Decreto Supremo. En ese sentido, la referida Resolución Ministerial fue publicada en fecha 26 de enero de 2023.

En ese contexto, se remite los documentos mencionados (adjuntos) Decreto Supremo N° 4860, Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 018.2023 y Reglamento Técnico "Etiquetado para Hilos que contengan fibra de Alpaca", para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Luis Joshua Sites Castro
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE
INDUSTRIALIZACIÓN
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Aduana Nacional
RECIBIDO
PRESIDENCIA EJECUTIVA

FECHA: 10/02/2023
HORA: 14:37
Cantidad Total de Fojas: 18
Nº: AN 02023/2912
CLAVE: [Blank]

[Signature]
P.E.
Karina L.
Arizoma L.
A.N.

Cc: Archivo
Adjunto: D.S. N° 4860 (fotocopia simple Gaceta Oficial), R.M. N° 018.2023 y R.T. "Etiquetado para Hilos que contengan fibra de Alpaca" (fotocopia legalizada)
LJSC/RWRR/TOLF/JCC

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiendase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1586

La Paz - Bolivia 11 de enero de 2023

Contenido:

DECRETOS

4858

4859

4860

4861

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89

DECRETOS

4858 11 DE ENERO DE 2023.– Con la finalidad de generar e implementar mecanismos para la protección, promoción y difusión del Charango o Ch'ajwaku, el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1301, de 17 de junio de 2020, Integral de Protección, Promoción y Difusión del Charango Patrimonio Cultural de Bolivia.

4859 11 DE ENERO DE 2023.– Con la finalidad de apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos y coadyuvar a la estabilización de sus precios en el mercado interno, se aprueba la subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la Gestión 2023, en el marco del Artículo 43 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, vigente por el inciso b) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023.

4860 11 DE ENERO DE 2023.– Con la finalidad de controlar la calidad de los hilos que contengan fibra de alpaca, el presente Decreto Supremo tiene por objeto facultar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT.

4861 11 DE ENERO DE 2023.– Con la finalidad de reforzar la seguridad y contenido de los datos que respaldan la emisión de la Cédula de Identidad, además de brindar a la población medios digitales para presentar los documentos emitidos por el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, el presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Reglamentar los Artículos 12, 17 y 20 de la Ley N° 145, de 27 de junio de 2011, del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir;
- b) Implementar la Cédula de Identidad y la Licencia para Conducir en formato digital.

DECRETO SUPREMO N° 4860

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, determina que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro; y a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1637, de 5 de julio de 1995, aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial de Comercio – OMC.

Que la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el numeral 2.2 del Artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Que la Decisión 827 de la Comisión de la Comunidad Andina, de 18 de julio de 2018, establece los lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad al interior de los Países Miembros y a nivel comunitario, a fin de evitar que éstos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Que es necesario contar con un instrumento que permita controlar la calidad de los hilos que contengan fibra de alpaca en el Estado Plurinacional de Bolivia.

